

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF.: Aprueba Convenio Docente Asistencial
Instituto Virginio Gómez, Sede Chillán.

DECRETO: N° 0472

COIHUECO, 04 MAR 2011

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de febrero de 2011, suscrito entre el Instituto Profesional Virginio Gómez y la I. Municipalidad de Coihueco, sobre Convenio de Apoyo Interinstitucional en Materias Docentes y Asistenciales.

DECRETO:

1. Apruébese convenio de febrero de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Instituto Profesional Virginio Gómez, representado por su Gerente General de Educación Profesional ATENEA S.A, sobre Convenio de Apoyo Interinstitucional en Materias Docentes y Asistenciales que entra en vigencia desde el 21 de marzo de 2011.

2. Desarrollese dicho convenio en los términos referidos en las cláusulas que forman parte de dicho convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/JS/yc.

ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIAS
DOCENTES Y ASISTENCIALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO CON
EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA S.A.

En Febrero de 2011, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, representado por su ALCALDE, Sr. **ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS** Rut N° 8.169.733-7 domiciliado en Avenida Prat N° 1675 de la Comuna de COIHUECO, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, y **EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA S.A.** sostenedor del INTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GOMEZ Rut: N° 96.544.210-3 representada por el Gerente General de la sociedad y Rector del Instituto, don **CLAUDIO SAEZ FUENTES** Rut N° 5.405.630-3, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 196 de la ciudad de Concepción, en adelante “**EL INSTITUTO**”, han concordado en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: El “Instituto Profesional Virginio Gómez”, es una institución educacional, plenamente autónoma y acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado (CNAP), tiene como misión “la formación de profesionales y técnicos que respondan al interés y a los requerimientos de la región y el país, en un contexto globalizado, para lo cual, se deberá propender a la formación integral de la personalidad, a desarrollar programas de estudio orientados al logro de competencias y a conferir a sus alumnos una formación general valórica, científica y tecnológica necesarias para un adecuado desempeño profesional”

SEGUNDO: “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL INSTITUTO**”, ambos ya individualizados, acuerdan e implementan un convenio de apoyo Interinstitucional, en materias docentes y asistenciales, para la realización de pre – prácticas y prácticas profesionales, en la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería, del **área de la salud dictada** por “**EL INSTITUTO**”

TERCERO: Las pre – prácticas y prácticas profesionales de los alumnos de “EL INSTITUTO”, se podrán desarrollar en las siguientes áreas:

1. Programa Salud del Niño y Adolescente
2. Programa de la Mujer
3. Programa del Adulto y Adulto Mayor
4. Programa Odontológico
5. Salud Comunitaria
6. Salud Mental y Drogodependencia
7. Programas Complementarios (PAI, PNAC, PACAM)
8. Sub programas

Los Centros de Práctica, para efectos curriculares, serán:

- Centro de Salud denominado CESFAM DE COIHUECO
- Postas de la comuna

CUARTO: Se entenderá por pre – práctica del alumno, la realización de las actividades correspondientes al desarrollo práctico de las actividades teóricas de cada carrera.

QUINTO: “LA MUNICIPALIDAD” autoriza a “EL INSTITUTO”, para que los alumnos de la carrera de salud Técnico de Nivel Superior en Enfermería, realicen sus pre – prácticas y práctica profesional en los centros de salud detallados en la cláusula tercera de éste, según cuadro de rotación y nóminas de alumnos que en lo sucesivo se entreguen con a lo menos con 5 días de anticipación a la fecha de inicio de las respectivas prácticas en el respectivo cesfam, con la finalidad de informar de la rotación correspondiente y así se formalice el ingreso de los Alumnos a las distintas unidades o áreas que se asignen.

SEXTO: La duración de las prácticas se ajustará a lo establecido en los programas de estudios vigentes, y la programación de rotaciones que se establezcan con los profesionales docentes y el personal que el centro de prácticas determine.

Las Pre – práctica curriculares se realizarán de lunes a viernes en jornadas diferidas, y en casos convenidos días sábados y festivos, en jornadas diferidas, mañana y tarde con grupos diferentes de alumnos por jornadas.

Las prácticas profesionales se harán en jornadas que contemplan mañana, tarde o noche, de acuerdo a los sistemas de trabajo o de turnos de los centros de prácticas de la comuna de Coihueco.

SEPTIMO: Durante de estadía en los centros de práctica, los alumnos de “ EL INSTITUTO”, mantendrán su condición de alumnos en práctica y por lo tanto se encuentran afectos al reglamento académico, de práctica y de titulación vigente de esta casa de Estudios Superiores, y al del seguro escolar de accidentes, debiendo tener una condición de salud acorde a los requerimientos de la practica profesional contando con todos los medios requeridos de seguridad y vacunas que corresponda para un optimo y seguro desempeño.

OCTAVO: Los alumnos de “EL INSTITUTO”, deberán en todo momento acatar las normas de comportamiento y de funcionamiento de los centros de salud en que desempeñen su pre-práctica y práctica profesional, así como contar en todo momento con uniforme e insumos de uso personal pertinentes, para el desarrollo de su labor.

NOVENO: “LA MUNICIPALIDAD”, autoriza el ingreso a los centros de práctica a docentes de “ EL INSTITUTO”, con los cupos de alumnos que estén realizando su PRACTICA LABORAL, a fin de realizar observaciones y demostraciones de técnicas y procedimientos, atingentes a las mismas, lo que en todo caso, deberá ser previamente coordinado y autorizado por los responsables de cada Centro de Salud.

DÉCIMO: “LA MUNICIPALIDAD” facilitará sus centros de salud familiar como campos clínicos para los alumnos del INSTITUTO, otorgando cupos por cada grupo de Práctica en Atención Primaria, los cuales irán cambiando cada 2 semanas. A excepción de los que cursen PRACTICA TERMINAL que dura 3 meses. En retribución EL INSTITUTO pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD capacitación para sus funcionarios, la cual no podrá exceder de 2 cursos por año, el tema de esta capacitación será acordado entre EL CESFAM EN CONJUNTO CON EL DESAMU y EL INSTITUTO con 1 mes de anticipación, esta capacitación contempla infra estructura y docentes con las competencias solicitadas.

DÉCIMO PRIMERO “EL INSTITUTO” acepta asumir los costos producto de la pérdida de instrumental o instrumentos puestos a disposición de los alumnos para realizar sus trabajos, deterioro de éstos por mal uso, y en caso que alguno de los Cesfam sea demandado producto de alguna acción u omisión de un alumno en practica del instituto, este asume en este acto y por el presente instrumento la obligación de pago de eventuales indemnizaciones a que pudiera ser condenado por sentencia ejecutoriada la I. municipalidad de coihueco , así como el pago de las costas procesales y personales del respectivo proceso judicial. Se hace presente que esta obligación se mantendrá vigente aun después del termino del presente convenio, si los hechos que originan el juicio se verifican durante la existencia de el y , en ellos tuviere participación un alumno en practica

DECIMO SEGUNDO: la municipalidad no tendrá obligación de proporcionar alojamiento, colación u otra asignación de cualquier tipo a los alumnos en practica y EL INSTITUTO aportará los insumos necesarios para el buen desarrollo de la Práctica Laboral de los alumnos, los que serán acordados entre la enfermera coordinadora de los centros de salud respectivos y el jefe de carrera de los alumnos de TNS en enfermería en Práctica Laboral.

DÉCIMO TERCERO: “EL INSTITUTO” deberá asegurar la supervisión periódica de sus alumnos mediante la presencia de sus docentes en los lugares de práctica de forma de generar las coordinaciones necesarias para velar por el buen desempeño de los alumnos. Así como del cumplimiento de las normas administrativas y asistenciales por parte de estos.

DÉCIMO CUARTO : El presente convenio tendrá una duración de 1 año , prorrogable sucesiva e indefinidamente. Si alguna de las partes deseara ponerle término, deberá comunicar dicha intención por medio de oficio respectivo, el que deberá ser despachado y recepcionado con una anticipación mínima de un semestre académico, según calendario docente de “EL INSTITUTO”

DÉCIMO QUINTO: Este convenio entra en vigencia el 21 de marzo de 2011, pudiendo planificar las pre - prácticas curriculares y profesionales desde esta fecha en coordinación con los campos clínicos del centro de salud.

DÉCIMO SEXTO: “EL INSTITUTO” y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, deberán designar en un plazo no superior a 15 días, con posterioridad a la firma, un profesional del área de la salud, cada uno de ellos, con el fin de coordinar supervisar y evaluar el normal desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior dichos profesionales deberán mantener informada periódicamente a ambas Direcciones.

DÉCIMO SEPTIMO: En conformidad con el presente convenio, las partes lo ratifican y firma en 3 ejemplares.


SR. CLAUDIO SAEZ FUENTES
GERENTE GENERAL EDUCACIÓN
PROFESIONAL ATENEA S.A.


SR. ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD COIHUECO

esb.